



Municipalidad de Raxruhá

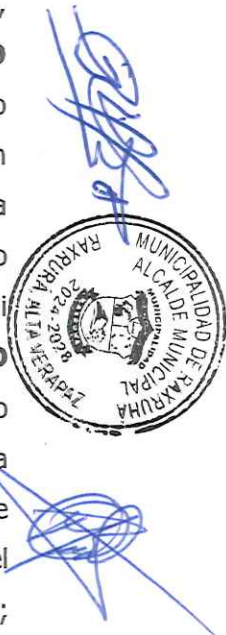
Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE

NÚMERO 01-155-2024

En la cabecera municipal de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz, a quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte: **MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, originario de Chisec, Alta Verapaz, vecino de este municipio de Raxruhá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- número Dos mil trescientos treinta y cinco, Cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, Un mil seiscientos trece (2335 49757 1613), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con residencia en el Barrio Concepción, Raxruhá, Alta Verapaz, quien en adelante será **EL ARRENDANTE** y por la otra parte **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- Dos mil seiscientos setenta y tres espacio Cincuenta mil seiscientos espacio Un mil seiscientos trece (2673 50600 1613) extendido en el Registro Nacional de las Personas, con cuentadancia número 2022-1600-1617-22-001, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ** lo que acredito con el Acuerdo Número 024-2023, emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; Acta Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) suscrita en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número, folios 7221 al 7224 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024); quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD o ARRENDATARIO**; Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la Ley, para la celebración del presente contrato de arrendamiento, así mismo estar conscientes de los derechos y compromisos adquiridos y que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **EL ARRENDANTE**: es la persona propietaria o posesionaria del vehículo (camión furgón) a dar en calidad de arrendamiento, quién demuestra que es propietario del Vehículo (camión furgón) ante el Despacho Municipal;





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARRENDATARIO: es la persona interesada quien recibe u ocupará en calidad de arrendamiento el Vehículo (camión furgón); **RENTA O ALQUILER:** La suma que deba pagarse en dinero o que deba retribuirse en cualquiera otra forma convencional por el arrendatario, a cambio del uso a que se destine el vehículo (camión furgón). Los comparecientes con el objeto de celebrar el presente contrato por **ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE** el cual, se suscribe bajo las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Yo, RIGOBERTO CORLETO GREEN, como Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, declaro que, a voluntad de ambos, se elabora el presente instrumento donde conscientes y a nuestro pleno juicio aceptamos. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con los Artículos 2, 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; Artículo 121, 134, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 5, 6, 7, incisos c), e), f) y g) Artículo 8, 9, 33, 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; Artículos 3, 8, 40 inciso b) y 49 del Decreto 1468 Ley del Inquilinato; 40, 41, 1518, 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 1580, 1593, 1595, 1601, 1679, 1880, 1886, 1893, 1897, 1901, 1903, 1907, 1927, 2124 del Código Civil Decreto Ley 106. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto dar en calidad de Arrendamiento el Vehículo, con Placas C0261BCN, Tipo Camión Furgón, Marca ISUZU, Color Blanco, de Uso Comercial, con Capacidad de 10 toneladas; siendo propietario el señor, **MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA, EL ARRENDANTE**, por tanto, se encuentra en condiciones adecuadas. -----

CUARTA: CONDICIONES: El arrendamiento otorgado queda sujeto a las siguientes condiciones, obligaciones y derechos de las partes así: **I) PLAZO Y FINALIZACIÓN:** El plazo de este contrato tiene efectos a partir del uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **II) ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR FINALIZADO CUANDO:** a) El Arrendatario deje de cancelar más de un mes; b) Cuando así lo requiera alguna de las partes; c) Cuando El Arrendatario sea irresponsable en sus actos o ponga en riesgo la seguridad de los recolectores





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

y del vehículo (camión furgón); **d)** Cuando El Arrendatario sea regularmente problemático; **g)** En caso de muerte del Arrendatario; **f)** Cuando El Arrendatario haya cometido prohibiciones establecidas en este Contrato. De no darse ninguna condicionante para finalizar el contrato, EL ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO podrán prorrogar a su voluntad el presente contrato, **III) RENTA:** La renta que pagará El Arrendatario será de: pagos mensuales de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)** que asciende a un total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 120,000.00)**, la que hará efectiva en forma anticipada con previa presentación de factura; quedando pactados dichos pagos, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, bajo el **Renglón 155** de Arrendamiento de Medio de Transporte, en el presente ejercicio fiscal; **IV) DESTINO:** Dicho vehículo (camión furgón) será destinado para Tren de Aseo, dígase, recolección de los desechos sólidos (basura) en el municipio de Raxruhá, en vista de la necesidad de disponer de un medio de transporte adecuado para la recolección de basura; en función que la Municipalidad no cuenta con vehículos propios para estas actividades, que son indispensables en el municipio, en cumplimiento a las competencias municipales, además con esto se previene y busca la manera de reducir la contaminación ambiental, al mismo tiempo contribuir en el bienestar de la población; y cualquier otro uso que la municipalidad considere conveniente y necesario. **V) COMPROMISOS:** **a)** El Arrendatario debe asignar a un piloto responsable del manejo y uso del vehículo (camión furgón), haciéndose responsable El Arrendante de los pagos por los servicios prestados a la persona asignada para tal función **b)** En caso de que el vehículo (camión furgón) antes descrito presente algún desperfecto que impida su circulación, el Arrendante queda obligado a proporcionar otro vehículo (camión furgón) en sustitución del vehículo en mal estado. **VI) PROHIBICIONES:** **a)** El Arrendante mientras esté vigente el presente contrato no podrá de ninguna manera vender, ceder, traspasar, subarrendar total o parcialmente el vehículo (camión furgón) objeto de este contrato, facultando a El Arrendatario a proceder legalmente. Se exceptúa el subarrendamiento si el arrendatario cuenta con autorización por escrito por El Arrendante. **c)** Realizar con el vehículo (camión furgón), actos reprobados por la Ley que sean contrarios a la moral y buenas costumbres; siendo en todo caso El Arrendatario el único responsable por violaciones a la ley. **VII) MANTENIMIENTO/SERVICIOS:** Queda bajo responsabilidad del Arrendante la reparación, mantenimiento y servicios que sean necesarios para que el vehículo (camión), se



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

encuentre en condiciones de uso. **VIII) ESTADO DEL VEHICULO Y DEVOLUCION DEL MISMO:** El vehículo (camión furgón) que se da en calidad de arrendamiento se encuentra en condiciones aceptadas por El Arrendatario. El Arrendatario, queda obligado a comunicar su decisión de entregar el vehículo (camión furgón) que se le da en Arrendamiento, y la devolución se hará entregando llaves. De igual forma si ya no estuviere interesado (a) en utilizar el vehículo (camión furgón) en cualquier tiempo, debiendo estar solvente ante el propietario; de no cumplirse con tal requisito El Arrendatario debe cubrir la renta que corresponde hasta el momento en que se reciba. -----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y su correcta ejecución, EL ARRENDANTE deberá adquirir una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha fianza será ejecutada por la Municipalidad contra la afianzadora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por el arrendante por el incumplimiento de sus obligaciones.-----

SEXTA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN: En forma expresa los contratantes manifestamos que, en los términos relacionados, aceptamos el contenido de este contrato. Leído íntegramente lo escrito e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la Municipalidad, los cuales se firman en el mismo lugar y fecha de su inicio. Conste: -----


RIGOBERTO CORLETO GREEN

EL ARRENDATARIO




MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA

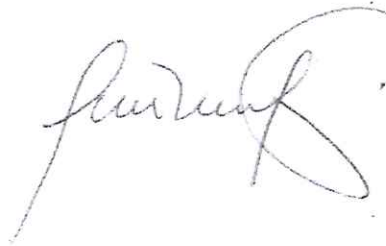
EL ARRENDANTE

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-40682-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1008596 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Monto asegurado:	Q. 12,000.00
Contrato número:	01-155-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Febrero de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.12,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA
Dirección: BARRIO CONCEPCION -, ZONA 00, RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1008596**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de **MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DETRANSPORTE No. 01-155-2024** celebrado en **MUNICIPIO DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, el día 15 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DETRANSPORTE** es de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

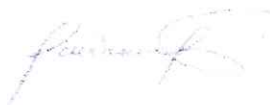
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Febrero** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 794277

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

